



Dos cámaras, una convención

La Convención General está compuesta por la Cámara de Obispos y la Cámara de Diputados, las cuales “se reúnen y deliberan por separado”. La libertad de debate está garantizada para ambas.	Art. de la Const. I, § 1
Cualquiera de las Cámaras podrá iniciar y proponer legislación, pero todos los actos de la Convención serán adoptados y autenticados por AMBAS Cámaras.	Art. de la Const. I, § 1
La Convención celebra una reunión ordinaria “por lo menos una vez cada tres años”; el derecho de convocar una reunión especial le corresponde a los obispos.	Art. de la Const. I, § 7
La Cámara elige a un Presidente y un Vicepresidente de diferentes órdenes entre los diputados. El Presidente preside, nombra los comités de la Cámara y administra sus reglas.	Canon I.1.1(b) Regla V.A de la Cámara de Diputados



Quién participa como diputado

Cada diócesis, en unión con la Convención General, puede estar representada por no más de CUATRO personas ordenadas —presbíteros o diáconos— y no más de CUATRO personas laicas.	Art. de la Const. I, § 4
Los diputados del clero deben tener domicilio canónico en la diócesis. Los diputados laicos deben ser comulgantes adultos confirmados en buena posición en la diócesis, pero no es necesario que estén domiciliados ahí.	Art. de la Const. I, § 4
Cada diócesis “dispondrá la forma en que sus diputados serán escogidos”. No existe un procedimiento de elección uniforme para toda la iglesia; los cánones de su diócesis son los que rigen.	Art. de la Const. I, § 4
Los diputados deben elegirse a más tardar DOCE MESES antes de la fecha de inauguración de la Convención General.	Canon I.1.4(a)
Y la sanción se encuentra en la misma subsección: los diputados de una jurisdicción que no sean elegidos dentro de ese plazo no podrán participar sin una resolución del funcionario presidente.	Canon I.1.4(a)



Testimonios, formación, suplentes

Al organizar la Cámara, el secretario registra los nombres de las personas cuyos “testimonios, en debida forma” han sido presentados; dicho registro constituye una prueba <i>prima facie</i> del derecho a un escaño.	Canon I.1.1 (a)
El secretario de cada convención diocesana envía al Secretario de la Cámara de Diputados el último Diario diocesano junto con testimonios certificados de las personas elegidas.	Canon I.1.1 (c)
Las vacantes causadas por el fallecimiento, la ausencia o la incapacidad de los diputados se llenan según lo prescriben los cánones de la diócesis o, en su defecto, por la autoridad eclesiástica; los dipoutados provisionales ejercen entonces el pleno poder de dichos diputados.	Canon I.1.3 (c)
Los diputados Y los suplentes deben completar la formación en reconciliación racial dentro de los tres años anteriores al primer día legislativo, y el presidente de la diputación presenta un informe sobre la finalización, que incluye cualquier obstáculo, a más tardar cuatro meses antes.	Regla III.B de la Cámara de Diputados
Los suplentes no podrán ocupar el escaño ni votar a menos y hasta que el Comité de Credenciales los certifique como sustitutos, y a partir de entonces solo hasta que los diputados a quienes sustituyen puedan retomar los escaños.	Regla III.C de la Cámara de Diputados
La diputación designa a un presidente por lo menos un año antes y le avisa al secretario; el presidente certifica sus votos por órdenes y cualquier cambio en la diputación durante la Convención.	Regla III.A de la Cámara de Diputados

Diputados, no delegados

No existe ningún requisito canónico, ni regla parlamentaria, que obligue a que el voto del diputado sea dirigido por su congregación, diócesis, sus compañeros diputados ni por los obispos.

En consecuencia, los diputados deben votar libremente de acuerdo con su discernimiento y juicio independientes por lo que sea de mayor beneficio para toda la Iglesia.



Presencia, deliberación y votación

El quórum requiere que la orden clerical esté representada por lo menos por un diputado en la mayoría de las diócesis, y de igual manera la orden laica. La ausencia es un problema estructural, no privado.

Art. de la Const. I, § 4

Los diputados “se prepararán y prestarán su atención a los asuntos de la Cámara” y asistirán a todas las sesiones, a menos que el presidente los disculpe.

Regla II.A de la Cámara de Diputados

La votación no es opcional: todos los diputados DEBEN votar cuando se presente un asunto a votación, a excepción del funcionario presidente. Solo el presidente puede disculpar a los diputados por conflictos de intereses u otras causas justificadas.

Regla XIV.A-B de la Cámara de Diputados

Regla predeterminada: a menos que se requiera un voto mayor, “el voto afirmativo de la mayoría de todos los diputados presentes y votantes” resuelve el asunto.

Art. de la Const. I, § 5

Debate: hable solo cuando se le dé la palabra, y dé su nombre y diócesis. Treinta minutos en total sobre cualquier asunto; dos minutos por discurso, dos veces cada uno, más dos minutos cuando se necesite traducción. No se permite ninguna moción para enmendar ni para finalizar el debate en los primeros seis minutos.

Regla XII de la Cámara de Diputados

La edición más reciente de Robert’s Rules of Order, Newly Revised (Reglamento Parlamentario de Robert, nueva revisión) rige la interpretación, pero la Constitución, los Cánones, las reglas conjuntas y estas reglas tienen prioridad sobre él.

Regla XVII de la Cámara de Diputados



Votación por órdenes

Se realizará una votación por órdenes cuando así lo requieran la Constitución o los Cánones, o si la representación clerical o laica de “tres o más diócesis separadas” lo requieran así al momento de llamar a votación.	Art. de la Const. I, § 5 Regla XIV.E.1 de la Cámara de Diputados
Los votos clericales y laicos se cuentan por separado, y cada orden de cada diócesis tiene UN voto.	Art. de la Const. I, § 5
Una orden vota afirmativamente solo con el voto afirmativo de la mayoría de sus diputados presentes en esa orden, y las reglas hacen explícita la consecuencia: una diputación que empate se registra como un NO.	Art. de la Const. I, § 5 Regla XIV.E.2 de la Cámara de Diputados
Para aprobar: concurrencia afirmativa de AMBAS órdenes, cada una por el voto afirmativo de la mayoría de las diócesis. Cuando se requiera un voto de dos tercios, este corresponde a dos tercios de las diócesis de cada orden.	Art. de la Const. I, § 5 Regla XIV.E.3 de la Cámara de Diputados
Mecánica: el presidente certifica el voto de la diputación y se publican los resultados que muestran cómo votó cada orden de cada diócesis; a solicitud de cualquier miembro de una diputación, deben declararse y registrarse los votos de sus diputados individuales.	Regla XIV.E.4-6 de la Cámara de Diputados



Resoluciones, comités, acciones de dos convenciones

Cualquiera de los diputados puede presentar una Resolución o una Conmemoración si cuenta con el respaldo de otros dos diputados, y puede proponer no más de tres resoluciones y tres conmemoraciones.

Regla VII.D.1 de la Cámara de Diputados

Cualquier documento que se presente después de los 60 días previos al primer día legislativo se considerará una presentación posterior a la fecha límite y no será considerado, a menos que se aplique una excepción, incluida una petición presentada por quince diputados antes del primer día legislativo.

Regla VII.E de la Cámara de Diputados

La mayor parte del trabajo de la Cámara se hace en sus comités legislativos, cuyos miembros son todos diputados nombrados por el presidente. Los comités abordan los asuntos que se les remiten, celebran una audiencia sobre cada asunto y le presentan un informe con una acción recomendada a la Cámara; gran parte de ese trabajo se hace electrónicamente en los meses previos a la inauguración de la Convención.

Regla VIII de la Cámara de Diputados

Para todas las resoluciones se celebran audiencias antes de tomar una acción final y cualquier persona puede dar testimonio después de registrarse; el presidente puede darle preferencia a los diputados.

Regla VIII.B de la Cámara de Diputados

Los informes del Comité se incluyen automáticamente en el calendario de consentimientos, y CUALQUIER GRUPO DE TRES DIPUTADOS puede retirar algo de dicho calendario antes de la votación final mediante un aviso al Secretario o anuncio en el pleno.

Regla VI.C.4 de la Cámara de Diputados

Acciones de dos convenciones: los cambios en el Libro de Oración se aprueban en la primera lectura y se adoptan en la segunda en la siguiente reunión ordinaria; las enmiendas constitucionales se proponen, se le envían a cada secretario diocesano y luego se adoptan en la siguiente. Ambas por votación por órdenes.

Arts. Const. X, XII



DESPUÉS DE QUE CAE EL MAZO

El deber que le seguirá a casa

El trabajo canónico de los diputados no termina con la clausura: deben reportar las acciones de la Convención General ante la jurisdicción que los eligió.

Canon I.1.4 (b)

La diócesis, por su parte, debe proporcionar un foro en el que se presente ese informe.

Canon I.1.4 (c)
